



San José, 1° de diciembre de 1977.-

RESOLUCIÓN No 283/77. INTENDENCIA MUNICIPAL: VISTO: el tenor del Oficio N° 1.235/77 remitido por el Departamento Ejecutivo, acompañado de Proyecto de Decreto por el cual se modifican las normas vigentes respecto a la forma de pago y a las fechas de vencimiento del impuesto anual de Patente de Rodados; **CONSIDERANDO:** que se estima acertada la iniciativa expuesta por el Ejecutivo Comunal, por cuanto, de esta forma adecuará los vencimientos a las necesidades que tenga el Municipio; **ATENTO:** a lo precedentemente expuesto y no mereciendo observaciones el mencionado Proyecto, la Junta de Vecinos de San José por unanimidad de presentes (5 votos); **RESUELVE:** sancionar el Decreto No.2.288 quedando su texto redactado de la siguiente manera:

LA JUNTA DE VECINOS DE SAN JOSÉ

D E C R E T A :

Artículo 1°)- Modifícase el del Art.27° del Título IV de las “Normas Ordenadas Año 1976” con la redacción dada el mismo por el Decreto Nro.2.258 de fecha 20/XII/76, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Inc. a)-”El Ejecutivo Departamental establecerá la forma y plazos de pago del Impuesto anual de Patentes de Rodados.

Los contribuyentes que liquiden las Patentes de Rodados en forma total dentro del vencimiento que establezca el Ejecutivo Departamental a tal efecto, gozarán de una bonificación del 10% (diez por ciento) sobre el importe que corresponda”

Inc. b)-”Patente proporcional o por Duodécimos. Para vehículos empadronados por primera vez o por vía de Reempadronamiento el importe de la patente respectiva se fijará en forma proporcional y por duodécimo que faltaron para completar el año.

Artículo 2°)- Comuníquese, publíquese, etc.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DE VECINOS DE SAN JOSE, A UN DIA DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE.-



Luis E. FERNÁNDEZ

Presidente

Rafael E.GUSQUIZA
Secretario General

MPM. 07/07/08